

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0218



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE  
R.L. MI

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA  
DELEGACION ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-072/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

México, D. F. a, 14 de mayo de 2010

RESERVADO: En su totalidad  
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 14 de mayo de 2010  
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG  
CONFIDENCIAL:  
FUNDAMENTO LEGAL:  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.  
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, y ---

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 16 de febrero de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 del mismo mes y año, la C. ELENA VILLARINO JAÑAS, Representante Legal de la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI, personalidad debidamente acreditada, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641091-002-10, convocada para el Suministro de artículos diversos, Grupo de Suministro 370 y Grupo 372 materiales de uso en equipo de cómputo; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º./J/129, Página 599.

- a).- Que ofrece y exhibe como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes: -----

Ratificación Notarial, fuera de protocolo No. 7047 de fecha 20 de marzo de 2007, levantada ante el Notario Público Número 4 del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, respecto del escrito de fecha 20 de marzo de 2007, suscrito por el C. JESUS LORENZO BUJAI DAR BLACKALLER, Gerente de la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI, otorga mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la LIC. ELENA VILLARINO JAÑAS, Escritura Pública; Acta Constitutiva de fecha 24 de noviembre



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0219

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

- 2 -

de 2003, Registrado bajo el número 122316 del libro de actos fuera del protocolo número 126 de fecha 2 de diciembre de 2003, ante el Notario Público No. 4 del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua; Acta de fallo de fecha 19 de febrero de 2010, de la Licitación Pública Internacional Número 00641091-002-10.-----

- 2.- Por Oficio No. 258001150100/ADQ/057/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 12 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del mencionado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/1022/2010 de fecha 25 de febrero de 2010, informa que no debe otorgarse la suspensión de la Licitación que nos ocupa, pues los bienes licitados son sumamente necesarios para el eficaz y eficiente desempeño de las actividades a realizar dentro de las Unidades Hospitalarias y Administrativas de esa delegación, sin dejar de considerar que significaría el retraso o el incumplimiento de diversas ocupaciones de los principales programas institucionales, lo que en consecuencia causaría un serio perjuicio al interés social; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Area Convocante mediante Acuerdo No. 00641/30.15/1229/2010 de fecha 16 de mayo de 2010 determinó no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio No. 00641091-002-10, sin perjuicio del sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.-----
- 3.- Por Oficio No. 258001150100/ADQ/057/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 12 de marzo de 2010, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/1022/2009 de fecha 25 de febrero de 2010, informó que el Acto de Fallo fue realizado para el día 19 de febrero de 2010, asimismo, informó lo relativo a los terceros perjudicados; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante acuerdo de fecha 16 de marzo de 2010 contenido en el Oficio número 00641/30.15/1228/2010, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, les concedió el derecho de audiencia a las empresas TCA EMPRESARIAL, S.A. de C.V., DECOP DE SAN LUIS, S.A de C.V., CORPORATIVO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.A de C.V., ADERHEL's CLUB, S.A. de C.V. y COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V., a efecto de que manifestarán por escrito lo que a su interés convenga.-----
- 4.- Por Oficio No. 258001150100/ADQ/066/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 19 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del mencionado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/1002/2010 de fecha 25 de febrero de 2010, remitió el Informe Circunstanciado de Hechos respecto el Procedimiento Licitatorio No. 00641091-002-10, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y

ul



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."*

a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple y las documentales siguientes:-----

Resumen de Convocatoria 001 de fecha 21 de enero de 2010; Convocatoria y Anexos de la Licitación Pública Internacional 00641091-002-10; Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 04 de febrero de 2010 de la Licitación Pública Internacional mencionada con antelación; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Internacional que nos ocupa de fecha 10 de febrero de 2010; Acta de Fallo de la licitación Pública Internacional mencionada anteriormente de fecha 19 de febrero de 2010; Copia de los reportes denegando el acceso al archivo técnico vía CompraNet presentado por la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S, DE R.L. MI; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envió de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de agosto de 2000. -----

5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las empresas TCA EMPRESARIAL, S.A. de C.V., CORPORATIVO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., ADERHEL'S CLUB, S.A. de C.V. y COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V., quienes resultaron terceros perjudicados con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

6.- Por escrito de fecha 30 de marzo de 2010, recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 07 de abril del mismo año, el C. ENRIQUE NÚÑEZ ROBLES, Representante Legal de la empresa DECOP DE SAN LUÍS, S.A. de C.V., en su carácter de tercero perjudicado, manifestó lo que a su derecho conviene, no obstante lo anterior, sus argumentos resultan extemporáneos, toda vez que se le notificó el 24 de marzo de 2010, corriendo su término del día 25 de marzo al 5 de abril de 2010, siendo hasta el 07 de abril de 2010 que ingreso su escrito de desahogo, por lo que se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlos valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público .-----

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

022!

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

- 4 -

- 7.- Por acuerdo de fecha 07 de abril de 2010, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas y presentadas en el escrito de fecha 16 de marzo de 2010, así como la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones de parte de la C. ELENA VILLARINO JAÑAS, Representante Legal de la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI, en su escrito de inconformidad; las presentadas por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 17 de marzo de 2010; las que se desahogan por su propia y especial naturaleza.-----
- 8.- Por Oficio No. 00641/30.15/1560/2010 de fecha 07 de abril de 2010 con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista de la empresa inconforme y de los terceros perjudicados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes.-----
- 9.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas,PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI, hoy inconforme, TCA EMPRESARIAL, S.A. de C.V., CORPORATIVO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., ADERHEL's CLUB, S.A. de C.V., COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V., y DECOP DE SAN LUIS, S.A. de C.V., quienes resultaron terceros perjudicados con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 10.- Por Oficio No. 00641/30.15/1606/2010 de fecha 14 de abril de 2010, esta Autoridad Administrativa con fundamento en los artículos 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo establecido en la Regla Décima Cuarta del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía", solicitó al Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, información que se encuentra en la bóveda de COMPRANET del licitante PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI.-----
- 11.- Por Oficio No. UGD/409/646/2010 de fecha 12 de mayo de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en atención a la solicitud efectuada mediante oficio número 00641/30.15/1606/2010 de fecha 14 de abril de 2010, remitió la respuesta correspondiente.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

0222

- 12.- Por acuerdo de fecha 14 de mayo de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 56, 65 y 74 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 10 de febrero de 2010.
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que el razonamiento que lleva a estimar la indebida fundamentación y motivación, lo es el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, al señalar que "...en lo referente a la propuesta técnica y económica del licitante PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI enviada a través del Sistema de CompraNet, se hace constar que se tiene por no presentada, esto al incurrir en el supuesto del punto 2.2 de las bases de convocatoria a la Licitación, en virtud de no haberse podido abrir el sobre que al parecer contiene información de la propuesta técnica arrojando el sistema el mensaje siguiente "Error reading C:\Compranet\Elect\0064109100210\Tecnica\PPC031124ULO\Docs\IMSSLPTec.zip. Posible cause: bad disk, DEL CUAL SE ANEXA LA PANTALLA:..."

Que la convocante ha sido omisa en motivar y fundamentar su actuación ya que no ha considerado que en fecha 9 de agosto del 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como la presentación de las inconformidades por la misma vía", debiendo prever la convocante que el precitado Acuerdo tiene por objeto establecer disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de los procedimientos de licitación que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, así como la presentación de las inconformidades por la misma vía, particular y señaladamente lo establecido en las cláusulas SEXTA y OCTAVA.

Que en uso de la facultad que le otorga la disposición décima cuarta del antedicho acuerdo, atentamente solicita se requiera a la convocante de la información que la inconforme remitió vía

*[Handwritten signature and initials]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0223

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

COMPRANET, a efecto de que exhiba los archivos electrónicos consistentes en la propuesta técnica económica, así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables.

Que bajo su responsabilidad la autoridad convocante desestimó que el mencionado acuerdo expresamente establece: EN LO REFERENTE A LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE SU REPRESENTADA, ENVIADA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, SE HACE CONSTAR QUE SE TIENE POR NO PRESENTADA, ESTO AL INCURRIR EN EL SUPUESTO DEL PUNTO 2.2 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, EN VIRTUD DE NO HABERSE PODIDO ABRIR EL SOBRE QUE AL PARECER CONTIENE INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ARROJANDO EL SISTEMA EL MENSAJE SIGUIENTE: "Error reading C:\Compranet\Elect\0064109100210\Tecnica\PPC031124ULO\Docs\IMSSLPTEC.zip. Posible cause: bad disk, DEL CUAL SE ANEXA LA PANTALLA:...", sin embargo esa licitante no admite el que se tengan por no presentadas sus propuestas técnicas y económicas por carecer de la debida fundamentación y motivación la resolución de la convocante, ya que no se actualizan los supuestos del multicitado acuerdo, que se enumeran: 1.- Cuando los sobres en los que se contenga dicha información contengan virus informáticos; 2.- Cuando los sobres en los que se contenga dicha información no puedan abrirse por cualquier causa motivada por: a) problemas técnicos imputables a sus programas o b) equipo de cómputo, ya que no se observa que la información enviada por su representada contenga virus informáticos, como tampoco que haya originado problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, por lo que la convocante debió llevar a cabo la actividad establecida en la cláusula octava del acuerdo de referencia que establece que en el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Contraloría o la convocante, no sea posible abrir los sobres que contentan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señala:

Que la empresa "Proveedora de Papeles y Consumibles S. de R.L. de M.I.", actúa de forma dolosa al tratar de confundir con el texto plasmado en la página 7 último párrafo de su escrito de inconformidad, en el sentido de que "En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a su voluntad de la Contraloría o de la convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudara a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción salvo lo previsto en el inciso d) de la disposición Sexta", lo anterior en virtud de que de la simple lectura que se sirva dar al Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de fecha 10 de febrero del 2010, se desprende que el motivo por el cuál se tuvo por no presentada la Propuesta Técnica y Económica de la empresa "Proveedora de Papeles y Consumibles S. de R.L. de M.I.", fue por incurrir en el supuesto del punto numero 2.2 de las bases de la convocatoria a la licitación, en virtud de no haberse podido abrir el sobre que al parecer contiene información de la Propuesta Técnica, arrojando el sistema el mensaje siguiente: "Error reading C:\Compranet\Elec\0064109100210\Tecnica\PPC031124ULO\Docs\IMSSLPTEC.zip. Posiblecause: bad disk.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0224

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

- 7 -

Que la inconforme trata de desviar la atención al aparentar que se incurrió en el supuesto previsto por la cláusula Octava del Acuerdo publicado en agosto del año 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación, ya que señala que no se observa por parte de esta Convocante que la información enviada contenga virus informáticos, como tampoco que se hayan originado problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, por lo que la convocante debió de llevar a cabo lo señalado por la cláusula octava a) segundo párrafo del acuerdo que a la letra señala: *OCTAVA.- Los servidores públicos de las dependencias y entidades responsables de conducir los actos de las licitaciones públicas, deberán observar lo siguiente:...En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Contraloría o de la convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.*

Que en el presente caso, es importante resaltar que en ningún momento existió interrupción de las condiciones necesarias para realizar la descarga de los archivos, sino que por el contrario, si fue posible realizar la descarga total de los mismos, pero al momento de intentar abrir el sobre que al parecer contiene la propuesta Técnica de la empresa "Proveedora de Papeles y Consumibles S. de R.L. de M.I." el sistema generó el aviso de error mencionado en párrafos precedentes, corrobora el hecho de que no hubo interrupción en la transmisión de las propuestas técnicas y económicas dentro del Evento de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la licitación 00641091-002-10 de fecha 10 de febrero del 2010 lo siguiente: en el punto Tercero de dicho evento, se menciona que "se procedió a establecer enlace por los medios remotos de comunicación electrónica al Sistema de Compras Gubernamentales (Compranet), recibiendo las propuestas de los licitantes de acuerdo a su arribo: 1. Comercializadora Damag, S.A. de C.V., 2. Proveedora de Papeles y Consumibles, S. de R.L. de M.I. 3. TCA Empresarial S.A. de C.V., 4. Soluciones y Suministros Jelínova S.A. de C.V., y 5 Manuel Alonso Corporación, S.A. de C.V.

Que lo anterior indica que la totalidad de los archivos que contienen las propuestas de los participantes que decidieron enviarlas por medios electrónicos, fueron descargadas del sistema con éxito, incluyendo las Propuestas Técnica y Económica de la inconforme; ya que de no haber sido así se hubiese hecho mención de dicha circunstancia en el cuerpo de la propia acta. Lo anterior no hubiese sido posible si existiera un problema con la conexión del sistema o bien con el equipo de cómputo que la Convocante tiene destinado para tal fin, más aún corrobora que no hubo interrupción en la transmisión de los archivos, ni error en el equipo de cómputo de esta convocante el hecho de que las propuesta Técnicas y Económicas de los diversos proveedores que decidieron participar por el mismo medio electrónico, fueron abiertas sin problema alguno, y tomadas en cuenta en el desarrollo del proceso licitatorio que nos ocupa; además de que la inconforme se encontró en igualdad de circunstancias ante el resto de la proveeduría que decidió enviar sus propuestas por dicho medio electrónico.

Que en el momento de intentar abrir únicamente la Propuesta Técnica de "Proveedora de Papeles y Consumibles S. de R.L. de M.I.", no fue posible dado el error que arroja el sistema al parecer por encontrarse dañado el archivo desde su origen, circunstancia que quedo debidamente insertado dentro del cuerpo de la acta de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la licitación que nos ocupa; por lo que es falso que se encuentren en el supuesto de la Cláusula Octava del

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0225

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

multireferido acuerdo mencionado con anterioridad, por lo que al no poder abrir el archivo que al parecer contiene la propuesta Técnica de la inconforme, se encuentra ante un imposible de facto, no de iure, por ello en estricto apego a lo ordenado por el acuerdo de fecha 09 de agosto del año 2000, así como las condiciones plasmadas dentro de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional numero 00641091-002-10 se tomo la decisión de tener por no presentada la propuesta de Provedora de Papeles y Consumibles S. de R.L. de C.V.-----

III.- Las pruebas admitidas y desahogadas en el Acuerdo de fecha 07 de abril de 2010, ofrecidas por la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI, visibles a fojas 014 a la 037 del expediente en que se actúa; las del Área Convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 17 de marzo de 2010, que obran a fojas 072 a la 183 del expediente en que se actúa; documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

IV.- Las manifestaciones en que basa sus motivos de inconformidad el hoy impetrante contenidos en su escrito inicial de fecha 16 de febrero de 2010, los cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas toda vez que esta Autoridad Administrativa con las documentales que integran el expediente en que se actúa, acreditó que la actuación del Area Convocante en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación que nos ocupa de fecha 10 de febrero de 2010, por el que determinó tener por no presentada la propuesta de la empresa inconforme, se ajustó a la normatividad que rige a la materia; lo anterior es así, toda vez que como se desprende del contenido del Acta levantada para dejar constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación que nos ocupa de fecha 10 de febrero de 2010, visible a fojas 133 a la 147 del expediente en que se actúa y que al efecto remitió la convocante con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 17 de marzo de 2010, se desprende que la convocante en relación con la propuesta de la empresa impetrante asentó lo siguiente:-----

**"ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 00641091-002-10 PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DIVERSOS, GRUPO DE SUMINISTRO 370 Y GRUPO 372 MATERIALES DE USO EN EQUIPO DE COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN SAN LUÍS POTOSÍ.**

EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P. SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010, SE REUNIERON EN LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO UBICADO EN AV. CONVENTOS 109, COL. HOGARES FERROCARRILEROS, EN SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 00641091 002 10 RELATIVA AL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DIVERSOS, GRUPO DE SUMINISTRO 370 Y GRUPO 372 MATERIALES DE USO EN EQUIPO DE COMPUTO PARA ESTA DELEGACIÓN.

ANTECEDENTES

*[Handwritten signatures and initials]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-072/2010.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.**

0226

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 9 -

**PRIMERO.-** EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27 Y 28 FRACCIÓN II, INCISO B), 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CONVOCÓ A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, MEDIANTE CONVOCATORIA NO. 001, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (COMPRANET) EL DÍA 21 DE ENERO DE 2010.

**SEGUNDO.-** ASISTIERON A ESTE ACTO, LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS QUE SE CITAN EN LA LISTA DE ASISTENCIA.

- 1.- C. CHRISTIAN ALFONSO MARTINEZ HURTADO, REPRESENTANTE DEL LICITANTE ADERHEL'S, S.A. DE C.V.
- 2.- C. JOSÉ ADRIAN CEBALLOS AMOR, REPRESENTANTE DEL LICITANTE CORPORATIVO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.
- 3.- C. VERÓNICA MARTINEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DEL LICITANTE DECOP DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.
- 4.- C. DENISE ZARATE, REPRESENTANTE DEL LICITANTE TOCOFA, S.A. DE C.V.

**TERCERO.-** SIENDO LAS 11:06 SE PROCEDIÓ A ESTABLECER ENLACE POR LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA AL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET) RECIBIÉNDOSE LAS PROPUESTAS DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

- 1.- MANUEL ALONZO CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.
- 2.- COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V.
- 3.- SOLUCIONES Y SUMINISTROS JELINOVA, S.A. DE C.V.
- 4.- TCA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
- 5.- PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI

**CUARTO.-** SE PROCEDIÓ A LA RECEPCIÓN CUANTITATIVA DE LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE QUIENES DIJERON SER LOS REPRESENTANTES DE LOS LICITANTES RECIBIÉNDOSE LAS PROPOSICIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO SEXTO DEL DESARROLLO DE ESTE EVENTO.

**QUINTO.-** EN ESTE ACTO SE INICIÓ LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS LICITANTES.

**SEXTO.-** ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA EN VOZ ALTA A LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES, CUYOS IMPORTES POR PARTICIPANTE ANTES DE IVA, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN LO REFERENTE A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL LICITANTE "PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI", ENVIADA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, SE HACE CONSTAR QUE SE TIENE POR NO PRESENTADA, ESTO AL INCURRIR EN EL SUPUESTO DEL PUNTO 2.2 DE LAS BASES DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, EN VIRTUD DE NO HABERSE PODIDO ABRIR EL SOBRE QUE AL PARECER CONTIENE INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ARROJANDO EL SISTEMA EL MENSAJE SIGUIENTE: "Error reading C:\Compranet\Elec\0064109100210\Tecnica\PPC031124UL0\Docs\VMSSSLPTEC.zip. Posible cause: bad disk, DEL CUAL SE ANEXA LA PANTALLA:

**SÉPTIMO.-** SE NOMBRÓ A LA C. DENISE ZARATE, REPRESENTANTE DEL LICITANTE TOCOFA, S.A. DE C.V. Y A LA C. VERÓNICA MARTINEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DEL LICITANTE DECOP DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. PARA QUE POR ESTA ÚNICA OCASIÓN RUBRIQUEN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN ESTE EVENTO, LAS CUALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE RECIBE PARA SU POSTERIOR ANÁLISIS Y REVISIÓN DETALLADO A EFECTO DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS MEJORES CONDICIONES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0227

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 10 -

DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**OCTAVO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 2.3 DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO, SE LES NOTIFICA A LOS PARTICIPANTES QUE EL FALLO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE DARÁ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2010, EN LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN AV. CONVENTOS 109, COL. HOGARES FERROCARRILEROS EN SOLEDAD GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., C.P. 78436.

POR PARTE DEL ÁREA DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. ASISTE LA LIC. CLAUDIA VERÓNICA AVILA VISUETT, PARA VERIFICAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES Y EL A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Documental de la cual se desprende que la Convocante determinó tener por no presentada la propuesta de la empresa inconforme bajo el argumento de haber incurrido en el supuesto del numeral 2.2 de la Convocatoria, en virtud de no haberse podido abrir el sobre que contiene la propuesta técnica de la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI., ahora bien para estar en posibilidades de determinar si la Convocante se ajustó a lo establecido en la convocatoria, es preciso transcribir el contenido del punto 2.2 de la convocatoria que en su parte conducente establece lo siguiente:-----

**2.2.- FECHA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

*En el caso de licitantes que participen a través de medios remotos. Se tendrán por no presentadas sus proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.*

De cuyo contenido se desprende que las propuestas se tendrán por no presentadas cuando los sobres que contengan la documentación requerida por la convocante contenga virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, lo que en la especie aconteció, en virtud de que esta Autoridad Administrativa para llegar a la verdad de los hechos solicitó mediante Oficio No. 00641/30.15/1606/2010 de fecha 14 de abril de 2010, al Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, remitiera copia certificada de la información que se encuentra en la bóveda de COMPRANET, respecto de la propuesta de la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S DE R.L. MI., información que se hizo llegar mediante Oficio No. UGD/409/646/2010 de fecha 12 de mayo de 2010, visible a fojas 214 a la 216 del expediente en que se actúa, la cual para efectos de mejor proveer en el presente asunto se transcribe a continuación.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

0223

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

9214

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL  
OFICIO: UGD/409/ 646 /2010.

CAJA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BOBRE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PAQUETE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EXPEDIENTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANTECEDENTE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
RECIBIDOS POR EL AREA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



7188  
 ORGANISMO INTERNO DE CONTROL  
 EN EL I.M.S.S.  
 14 MAY 2010  
 RECIPIENTE  
 OFICIALIA DE PARTES

México, DF. 12 de mayo de 2010.

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"  
 ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL I.M.S.S.  
 MAY 14 2010  
 DIVISION DE INCONFORMIDADES  
 ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL I.M.S.S.  
 14 MAY 2010  
 AREA DE RESPONSABILIDADES

Lic. Eduardo J. Viesca de la Garza  
Titular del Área de Responsabilidades  
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

HAR  
 Emitir  
 Resolución  
 MJC  
 elab  
 Res

Me refiero a la solicitud del oficio No. 00641/30.15/ 1606 /2010, por medio del cual nos indica que para dar atención a la problemática planteada en la inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí, del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641091-002-10, convocada para el suministro de artículos diversos, presentada por el representante legal de la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI. Requiere que se remita a esa Autoridad Administrativa: "Copia certificada de la información que se encuentra en la bóveda de COMPRANET, que el licitante PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI. (R.F.C. PPC031124ULO), envió el día 09 de febrero de 2010".

Al respecto, atendiendo a su solicitud planteada le informo que; de la bóveda de seguridad electrónica de CompraNet se realizó la extracción del archivo STPPC031124ULO.stf, al que corresponden los caracteres de autenticidad 25664B57B485D9B16E0BCEB25BBE83ADC5DCD3A0, del cual se obtuvo el archivo IMSSSLPTEC.zip, mismo que fue transmitido por la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI con RFC PPC031124ULO el día 9 de febrero de 2010 a las 20:06:59, como consta en el acuse 83971, y al que no fue posible acceder al encontrarse dañado, de lo anterior no omito comentar lo establecido en el "Acuerdo por el que se

*[Handwritten signature]*  
 u

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0229

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

- 12 -

215



establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. Que en su cláusula SEXTA inciso d) indica:

"SEXTA.- Los interesados que opten por participar en licitaciones públicas, a través de medios remotos de comunicación electrónica, se sujetarán a lo siguiente:

- d) Admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por las dependencias y entidades convocantes, cuando los sobres en los que se contenga dicha información contengan virus informáticos o no pueden abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo."

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*

Lic. Carlos Viniegra Beltrán  
Titular de la Unidad

ACG  
D

Folio 1278

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

- 13 -

0230

0215

2010000083971PPC031124UL0.txt  
SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES  
ACUSE DE RECIBO

NUMERO: 83971

COMPRANET HA RECIBIDO ARCHIVOS QUE DICEN CONTENER LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA:

DE: PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES S DE RL MI  
CON RFC: PPC031124UL0  
PARA LA LICITACION NO: 00641091-002-10

SOBRE DE LA PROPUESTA TECNICA

ARCHIVO: STPPC031124UL0.stf  
TAMANO: 1361783  
CARACTERES DE AUTENTICIDAD: 25664b57b485d9b16e0bceb25b8e83adc5dcd3a0

SOBRE DE LA PROPUESTA ECONOMICA

ARCHIVO: SEPPC031124UL0.sef  
TAMANO: 33469  
CARACTERES DE AUTENTICIDAD: 49dcc914b1582eb4910b784b99c36fc44bc2cc9d

NUM.	NOMBRE DEL ARCHIVO	DESCRIPCION	TAMANO
0001	IMSSSLPTEC.zip	tecnica	1356990
0002	IMSSSLPECO.doc	economica	138752

FECHA Y HORA DE INICIO DE TRANSMISION, DEL SISTEMA CENTRAL COMPRANET EN EL DF:  
09/02/2010, 20:04:27 HRS.  
FECHA Y HORA DE CIERRE DE TRANSMISION, DEL SISTEMA CENTRAL COMPRANET EN EL DF:  
09/02/2010, 20:06:59 HRS.

EL ARCHIVO ANTERIOR FUE RECIBIDO Y GUARDADO SATISFACTORIAMENTE POR COMPRANET EN LA BOVEDA DE SEGURIDAD ELECTRONICA.

SE RECOMIENDA CONSERVAR EL PRESENTE PARA FINES INFORMATIVOS Y/O ACLARACIONES.

LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS Y QUE ESTOS ESTAN LIBRES DE VIRUS ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL LICITANTE.

Documental a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203, 207, 210 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma se acredita que se acceso a la bóveda de seguridad electrónica de Compranet realizándose la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

023!

extracción del archivo STPPCO31124ULO.stf, al que corresponden los caracteres de autenticidad 25664B57B485D9B16E0BCEB25B8E83ADC5DCD3A0, del cual se obtuvo el archivo IMSSSLPTEC.zip, mismo que fue transmitido por la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI., con RFC PPCO31124ULO el día 9 de febrero de 2010 a las 20:06:59, como consta en el acuse 83971, y al que no fue posible acceder al encontrarse dañado; de lo anterior se desprende que el archivo que dice contener la propuesta de la empresa impetrante no se pudo abrir en razón de encontrarse dañado; de lo que se tiene que la Convocante al determinar tener por no presentada la propuesta de la empresa inconforme en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación que nos ocupa de fecha 10 de febrero de 2010, por no poderse abrir el sobre que dice contener la propuesta técnica por un error, se ajustó a lo establecido en el numeral 2.2 de la Convocatoria, así como al contenido de la regla sexta inciso d) del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como la presentación de las inconformidades por la misma vía", que en su parte conducente establece lo siguiente: -----

2.2.- FECHA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

En el caso de licitantes que participen a través de medios remotos. Se tendrán por no presentadas sus proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EN EL ENVÍO DE PROPUESTAS DENTRO DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VÍA"

SEXTA- Los interesados que opten por participar en licitaciones públicas, a través de medios remotos de comunicación electrónica, se sujetarán a lo siguiente:

d) Admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por las dependencias y entidades convocantes, cuando los sobres en los que se contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

Lo anterior es así toda vez que del contenido del numeral 2.2 de la convocatoria, como del acuerdo antes referido se advierte que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida, cuando los sobres e los que se contenga dicha información contenga virus informáticos o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo, lo que en la especie aconteció en virtud de que del contenido de la respuesta dada por el Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, se desprende que los archivos que dicen contener la propuesta de la empresa inconforme no se pudieron abrir en razón de encontrarse dañados, por lo que en términos de la regla Sexta del Acuerdo antes transcrito el hoy inconforme al participar en la Licitación de mérito a través de medios remotos se sujeta a lo dispuesto en el inciso d) de la aludida regla; debiendo admitir que su propuesta se tiene por no presentada por encontrarse dañado el archivo; luego entonces la Convocante al determinar tener por no presentada la propuesta de la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI., se

ul



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

0232

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ajustó a la normatividad que rige a la materia, lo anterior de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con anterioridad. -----

Sin que en el caso le asista la razón a la empresa impetrante al manifestar en su escrito de inconformidad que la convocante debió llevar a cabo la actividad establecida en la cláusula octava del acuerdo de referencia que establece que en el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Contraloría o la convocante, no sea posible abrir los sobres que contentan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanuda a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, habida cuenta que contrario a lo que argumenta la impetrante en el sentido de que la Convocante tuvo que reanudar el referido Acto a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción del mismo, ha quedado acreditado que el no poder acceder a los archivos de la inconforme se debió a que sus archivos se encontraban dañados y no por interrupciones imputables a la Convocante, por lo tanto sus argumentos deviene de infundados.-----

Establecido lo anterior se tiene que la convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

**“Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del .....

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo .....

El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases .....

**Artículo 26.** . . .

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en este Considerando, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados el motivos de inconformidad expuestos en el escrito de inconformidad de fecha 16 de febrero de 2010, interpuesto por la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del citado Instituto, derivados de

u



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

0237

la Licitación Pública Internacional No. 00641091-002-10, convocada para el Suministro de artículos diversos, Grupo de Suministro 370 y Grupo 372 materiales de uso en equipo de cómputo.

- V.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las empresas TCA EMPRESARIAL, S.A. de C.V., CORPORATIVO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., ADERHEL's CLUB, S.A. de C.V., COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V., y DECOP DE SAN LUÍS S.A. DE C.V., quienes resultaron terceros perjudicados con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.
VI.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI, hoy inconforme, TCA EMPRESARIAL, S.A. de C.V., CORPORATIVO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., ADERHEL's CLUB, S.A. de C.V., COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V., y DECOP DE SAN LUIS, S.A. de C.V., quienes resultaron terceros perjudicados con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

- PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó en sus excepciones y defensas hechas valer.
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por la C. ELENA VILLARINO JAÑAS, Representante Legal de la empresa PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641091-002-10, convocada para el Suministro de artículos diversos, Grupo de Suministro 370 y Grupo 372 materiales de uso en equipo de cómputo.
TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las empresas PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. MI, TCA EMPRESARIAL, S.A DE C.V., DECOP DE SAN LUÍS S.A. DE C.V., y CORPORATIVO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2173 /2010.

0234

por rotulón que se encuentra en las Oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el Piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la calle de Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución, en términos del artículo 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en esta Ciudad.-----

**CUARTO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme y por las empresas en su carácter de terceros perjudicados, en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

**QUINTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.**-----

**LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA**

- PARA: C. ELENA VILLARINO JAÑA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES. S. DE R.L. MI. CALLE ORTIZ DE CAMPOS NO. 1308. COL. SAN FELIPE. CHIHUAHUA. CHIHUAHUA. POR ROTULON.
- C. CARLOS FIDEL VALENZUELA MARMOLEJO.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TCA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., CALLE SAN FELIPE No. 1363. COLONIA VILLASEÑOR, GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44600, TELEFONO: 0133-3827-1786. CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] POR ROTULON
- ING. ENRIQUE NÚÑEZ ROBLES.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DECOP DE SAN LUIS S.A. DE C.V. AVENIDA MARIANO JIMENEZ 1610. FRACCIONAMIENTO DEL REAL, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, CODIGO POSTAL 78280, TELEFONO: 01 444-820-64-68. CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] POR ROTULON
- ING. MARIO PÁRAMO MENDOZA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORATIVO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V. AVENIDA PASEO DE AMSTERDAM NUMERO 216, COLONIA TEJEDA, CORREGIDORA, QUERÉTARO. C.P. 76190. TELEFONO: 01 4442 22-85-508. CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] POR ROTULON
- LIC. LESLI GABRIELA FRANCO CORDOVA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADERHE'S CLUB, S.A. de C.V., CALLE MOTOZINTLA 62. COLONIA LETRÁN VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F., C.P. 03650. TELF: 56-74-36-15. CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
- C. DAVID VAZQUEZ ERIES.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. de C.V., AV. SAN FRANCISCO CULHUACÁN 271, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, D.F., C.P. 04470, TELF: 01-56-56-09-60. CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
- C.P. GREGORIO ULISES MARTÍNEZ CABRAL.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. DE LOS CONVENTOS NO. 109, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., TEL: 444 8 18 21 52.
- LIC. CESAR MORA EGUIARTE.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732
- C.C.P. LIC. ALEJANDRO ZAVALA MORENO.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CUAUHTÉMOC NO. 225, COL. MODERNA, C.P. 78233, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.- TEL. 121414.
- C.P. JOSÉ ÁNGEL OLIVARES JUÁREZ.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE EN SAN LUIS POTOSÍ.

MCHS/HAR/MJC.  
W